

Mandó que lo Jure con Juramento, y hauiendo en
trado en el Ayuntamiento Pedro Martínez Paredes
de Salas, practicado el Juram.^{to} lo emne. Dijo haues
Estado á los Caballeros Capitulares, y que los Señores D.
Gomez Claudio Joseph de Guenara, D. Juan Gregorio
Albuquerque, y D. Juan Antonio Gaxia Sexon
se hallan acízdentados, y el S. J.^{no} Diego Ruiz Mathos
Estado =

Dmero 3^o el 6^o En este Estado lo Joseph Antonio Moreno Pena
tuacion y gastos uente E.^{no} de este Ayuntamiento. hizo sauer, el Jefe
Militarianos do Auto, Prohibido á las Veintey tres del Contiene
Sacado = á esta Ciudad á Pedim.^{to} del S. J.^{no} Gaxia de Alvaran
 su Comisario para la Entrega en la de Murcia, de los
Soldados Militarianos, de este Contingente para el aprompto
de Caudales, que son necesarios, y de la obligación de esta
Ciudad para el Berruario y demas Gastos forzosos, Vaso
de este aprompto de Cuius Contento Inteligencia
da, teniendo presente la Seguridad de Quatro mill
Reales, que á opeido su Maiordomo, suca á Que
dito, dandose el Seguro Correspondiente, que con Qui
nientos del Prozedido de la Paja de la Dehesa Com
ponem ámbas Partidas, Quatro mill y Quinientos
Reales, que parezere Cantidad suficiente para sube
nir á esta paxia Argencia = Acordó que dho Ma
yordomo, Cumpla la referida oferta, con el Segu
ro de su Satisfacion, con el producto de una de las
Canales de Agua de las de la Libre Administracion
cion de esta Ciudad á Cuios fin se otorgue por los Caudales
de esta Comisario de esta Dependencia, y de entre
quen la Quatro mill D. S. dho S. J.^{no} Francisco

[Decorative flourish]

